



APRUEBA CONVENIO DE
EJECUCION DEL PROGRAMA
CONDOMINIOS DE VIVIENDAS
TUTELADAS PARA ADULTOS
MAYORES DEL SERVICIO
NACIONAL DEL ADULTO MAYOR,
COMUNA DE QUILLÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 3.191 /

QUILLÓN, Junio 01 de 2023.-

VISTOS:

1. Memorándum N° 204 de fecha 30.05.2023, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con el V° B° del Administrador Municipal;
2. Convenio de Ejecución suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio Nacional del Adulto Mayor;
3. Ley N° 19.880 que establece Bases de los procesos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado;
6. Decreto Alcaldicio N° 2.288 de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador Municipal;
7. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna;
8. Decreto Alcaldicio N° 6.740 de fecha 14.12.2022, que fija presupuesto municipal vigente del año 2023;
9. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 179 de fecha 15.06.2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
10. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el convenio de ejecución, suscrito con fecha 26 de diciembre de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón, representada por su alcalde, don Miguel Peña Jara y el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA), representado por su Directora Nacional, doña Claudia Asmad Palomo, quienes se comprometen a dar correcto cumplimiento a lo establecido en dicho convenio.
2. SENAMA transferirá recursos a la municipalidad de Quillón, por un monto total de \$ 37.503.948.- (treinta y siete millones quinientos tres mil novecientos cuarenta y ocho pesos), en seis cuotas, para la operación del Condominio de



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

Viviendas Tuteladas (CVT) en su primer periodo, siendo reajutable en el mes de enero de cada año, de acuerdo al IPC.

3. El plazo de operación del Condominio de Viviendas Tuteladas, será de 36 meses, a contar de la firma del acta de entrega del condominio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDUARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

/ovg.-

DISTRIBUCION VIA SMC:

- ALCALDIA
- D.A.F.
- DIDECO
- CONTROL
- ARCHIVO SECMU



APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, DEL PROGRAMA CONDOMINIOS DE VIVIENDAS TUTELADAS PARA ADULTOS MAYORES DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, COMUNA DE QUILLÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°1.985

SANTIAGO, 30 de diciembre de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.828, Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor; la Ley N°21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; el D.S N°62 de 1984, modificado por el D.S N°227 de 2007, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S N°49, de 2011, del Ministerio de Planificación; el D.S N°93 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución Exenta N°3.003 de fecha 31 de diciembre de 2018, Resolución Exenta N°1.220, de fecha 23 de agosto de 2021, Resolución Exenta N°836, de fecha 26 de mayo de 2022 y la Resolución Exenta N°1.798 de fecha 14 de diciembre de 2022, todas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y la Resolución N°07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, el D.S N°62 de 1984 del MINVU, modificado por el D.S N°227 de 2007, señaló, respecto del 2% del programa de viviendas, que los SERVIU pueden destinar anualmente a personas mayores de 60 años y más, y que éstas podrían ser entregadas en comodato al Servicio Nacional del Adulto Mayor, debiendo esta entidad obligarse en el contrato de comodato respectivo a administrarlas y mantenerlas en buen estado de conservación, y a disponer de un programa de atención a los adultos mayores ocupantes de éstas viviendas.

4. Que, para la ejecución del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, se dictó el D.S. N° 49, de 2011, del Ministerio de Planificación, el que reguló este programa, estableciendo las formas y condiciones en las que SENAMA los administrará, seleccionará los beneficiarios y a las entidades operadoras prestadoras de servicios, esto es, las instituciones públicas y privadas, sin fines de lucro, encargadas de la operación del programa.

5. Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en la Partida N°21, Capítulo 08 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 718, contempló la existencia del "Programa Condominios de Viviendas Tuteladas".

6. Que, el diseño del Programa "Condominios de Viviendas Tuteladas" contempla que una entidad operadora ejecute un Plan de Intervención en los condominios, cuyo objetivo es entregar atención social directa y domiciliaria y de promoción de la participación social y comunitaria, con intervención de la red social y gubernamental a nivel local.

7. Que, mediante Resolución Exenta N°3.003 de fecha 31 de diciembre de 2018, modificada a través de la Resolución Exenta N°1.220, de 23 de agosto de 2021, ambas de SENAMA, se aprueba la Guía de Operaciones del Programa Condominios de Viviendas Tuteladas, de SENAMA, que contiene los objetivos y componentes del Programa.

8. Que, por Resolución Exenta N°836, de fecha 26 de mayo de 2022, de SENAMA, se aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, y llamado a concurso, para la operación del Condominio de Viviendas Tuteladas de la comuna de Quillón, para Personas Mayores, del Servicio Nacional Del Adulto Mayor, publicándose la convocatoria en el Diario La Últimas Noticias con fecha 03 de noviembre de 2022.

9. Que, a través de Resolución Exenta N°1.798 de fecha 14 de diciembre de 2022, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se declara admisible la propuesta y se adjudica el concurso a la Municipalidad de Quillón, cuyo objetivo es transferir recursos para la operación del Condominio de Viviendas Tuteladas para Personas Mayores, en la comuna de Quillón.

10. Que, con fecha 26 de diciembre de 2022 se suscribió un convenio de ejecución entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Quillón, para la ejecución de un plan de intervención social en el Condominio de Viviendas Tuteladas ubicado en Pasaje Las Azucenas N°118, de la comuna de Quillón.

11. Que, la Municipalidad de Quillón se encuentra inscrita en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No Remunerados a Adultos Mayores bajo el N°31-2022, según consta en el Certificado de fecha 16 de junio de 2022, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, dicha inscripción se encuentra actualmente vigente.

12. Que, de acuerdo con el Certificado CDP N°1697, de fecha 30 de noviembre de 2022, de la División de Administración y Finanzas, de SENAMA, el Programa Condominios de Viviendas Tuteladas, cuenta con disponibilidad presupuestaria.

13. Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1º APRUÉBESE el convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2022, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Quillón, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

En Santiago, a 26 de diciembre de 2022, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N°61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional doña Claudia Asmad Palomo, cédula nacional de identidad N°10.970.896-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1575, Piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, en adelante e indistintamente Entidad Operadora Prestadora de Servicios o Entidad Operadora", RUT N°69.141.400-0, representada por su Alcalde don Miguel Peña Jara, cédula nacional de identidad N°12.056.738-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle 18 de Septiembre N°250, comuna de Quillón, Región de Ñuble, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Entidad Operadora ha resultado adjudicada en la Región de Ñuble, según Resolución Exenta N°1.798 de fecha 14 de diciembre de 2022, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en el concurso cuyo objetivo es transferir recursos para la operación del Condominio de Viviendas Tuteladas para Personas Mayores, en adelante e indistintamente CVT, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, cuyas Bases Administrativas, Técnicas, anexos, y el llamado a concurso fueron aprobados mediante Resolución Exenta N°836, de fecha 26 de mayo de 2022, publicándose la convocatoria para la operación del Condominio de Vivienda Tutelada ubicado en: Pasaje Las Azucenas N°118, de la comuna de Quillón.

La operación del CVT incluye el levantamiento de un diagnóstico sociosanitario de los asignatarios de las viviendas que componen el CVT, la ejecución de un plan de intervención Psicosocial individual y Socio Comunitario elaborado por la entidad operadora a partir del diagnóstico efectuado al inicio de cada período de ejecución del Convenio y sus renovaciones. Deberá contar, además, con un plan de conservación y/o reparación material de las viviendas.

Los recursos que se transferirán para estos efectos, tendrán como destino el pago de los honorarios de un(a) profesional o técnico, que se desempeñará como profesional a cargo del Plan de Intervención del CVT, cubrir gastos de administración que la ejecución del plan de intervención social requiera y del plan de conservación material de las viviendas, que implica el aseo, la mantención y reparación de viviendas, sede social del condominio y su entorno, de acuerdo a las indicaciones sobre el uso de los recursos que se señalan en el Procedimiento de Rendición Cuentas, el que se entregará como anexo durante la vigencia de la operación, pasando

a formar parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDO:

Para los efectos del presente Convenio, se entenderá por Plan de Intervención Psicosocial y Socio comunitario al conjunto de acciones individuales y grupales dirigidas a las personas mayores residentes de los CVT, cuyo objetivo es brindar atención psicosocial directa y domiciliaria para la promoción de la autonomía, participación social y comunitaria y, el acceso a las redes de apoyo local, a través de un trabajo en red intersectorial a nivel local. Esta acción es planificada y ejecutada por el/ profesional a cargo del Plan de Intervención designado a cada condominio de viviendas, el que deberá considerar los siguientes ejes de intervención:

a) **Acceso a redes de apoyo local e integración social y comunitaria:** Incluye todas las acciones destinadas a promover la vinculación familiar y social de la persona mayor, así como a favorecer su participación tanto en el condominio como en la comunidad local.

b) **Promoción de la participación social y comunitaria:** Se debe programar la coordinación con instituciones y organizaciones comunitarias como: Oficina Municipal del Adulto Mayor, Servicio Nacional de la Discapacidad, Corporación de Asistencia Judicial, ONG's, redes sociales de la persona mayor, clubes deportivos, establecimientos educacionales, servicios de salud y otros. A partir de los intereses y necesidades de los asignatarios, sus vínculos, redes sociales y de las oportunidades de ejercicio de derechos y acceso informado a los beneficios y servicios sociales.

Asimismo, se entenderá por Plan de Conservación y/o Reparación Material de las Viviendas, a la evaluación y gestión de trabajos que aseguren la correcta mantención y funcionamiento de las viviendas a través de la conservación y/o reparación material de las viviendas, sede social del condominio y/o su entorno, la cual deberá realizarse durante la ejecución anual del presente convenio.

TERCERO:

Por el presente Convenio, la Entidad Operadora asume las siguientes obligaciones:

1. Realizar un diagnóstico inicial de las necesidades de los asignatarios, que considere las diferencias entre las necesidades de hombres y mujeres residentes del condominio, que permita definir una estrategia de intervención.
2. Formular y ejecutar, anualmente, un Plan de Intervención Psicosocial y Socio comunitario, de acuerdo a la estrategia de intervención definida en el diagnóstico inicial.
3. Destinar los recursos que se le transfieran, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Octava del presente Convenio, a la correcta aplicación del Programa, ajustándose a lo establecido en cada una de sus cláusulas y a lo dispuesto en el procedimiento de rendición de cuentas. Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente Convenio.
4. Poner a disposición de SENAMA todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como, asimismo, entregar de manera oportuna los informes señalados en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
5. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance del plan de intervención, plan de mantención de viviendas y administración del CVT.
6. Gestionar la ejecución de los trabajos de mantención y reparación de las viviendas, sede social del CVT y su entorno, de acuerdo a las necesidades detectadas durante el período de ejecución del convenio, entendiéndose este período como año de ejecución presupuestaria (de enero a diciembre del año que corresponda)

7. Facilitar las condiciones mínimas para el desarrollo de las labores administrativas a realizar por el/la profesional a cargo del Plan de Intervención del CVT como: acceso a computador, impresora, internet, entre otras.

CUARTO:

La Entidad Operadora, para la correcta ejecución del Plan de Intervención Psicosocial y Socio comunitario, estará especialmente obligada a seleccionar y contratar a un/a profesional universitario/a o técnico profesional del área social, salud o psicológica, u otras afines, que acredite competencias técnicas, de formación y/o experiencia en trabajo social, comunitario y de formación y/o experiencia de trabajo con personas mayores. Con residencia preferentemente, en la comuna en que se encuentra emplazado el CVT.

Dicho/a profesional podrá contar, además, con conocimientos y manejos en temáticas como:

- Resolución de conflictos
- Trabajo en equipo
- Empoderamiento y participación
- Capacitación de dirigentes
- Buen trato a adultos mayores, entre otros

La selección será realizada en base al perfil anteriormente señalado y deberá contar con la aprobación de SENAMA, para su contratación. Para lo cual se deben enviar todos los antecedentes a la Coordinación Regional que corresponda para su revisión y aprobación.

El plazo máximo para realizar la selección y contratación de los/las profesionales a cargo del Plan de Intervención no debe superar los 15 (quince) días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Este/a profesional a cargo del Plan de Intervención deberá ser contratado(a) en jornada completa, de lunes a viernes, cumpliendo la cantidad de 45 horas semanales de trabajo, las cuales deben ser destinadas a cumplir su función en el CVT.

El perfil, funciones y tareas del/a profesional a cargo del Plan de Intervención se detallan con mayor precisión en la guía de operación.

QUINTO:

La Entidad Operadora, a través del (la) profesional a cargo del Plan de Intervención señalado en la cláusula anterior, se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Velar por la capacidad de autogestión de las personas mayores, promoviendo actividades e instancias de participación tales como formación de un club de adultos mayores y postulación a fondos públicos, entre otras.
2. Velar para que las personas mayores se conecten con las redes locales, mediante la realización de jornadas informativas con las instituciones componentes de la red local, derivaciones más expeditas a otros servicios y un mayor conocimiento de la oferta local y las vías de acceso a éstas entre los/las asignatarios/as.
3. Velar para que las personas mayores, adquieran o potencien sus habilidades sociales y un alto grado de empoderamiento, de manera de propiciar un mejoramiento de las relaciones interpersonales, el aumento de la participación en las organizaciones de Personas Mayores, generación de nuevos liderazgos, potenciación de los liderazgos femeninos, entre otros.
4. Velar para que las personas mayores, cumplan con los deberes adquiridos en el contrato de comodato, específicamente en lo que respecta al pago de los consumos básicos de la vivienda, como electricidad, agua potable y gas.

6

SEXTO:

La Entidad Operadora deberá entregar a SENAMA los siguientes informes:

a) **Primer Informe de diagnóstico**, este informe deberá ser entregado dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio, el cual deberá contener un diagnóstico inicial de los/las asignatarios/as del CVT, incluyendo el objetivo general del plan de intervención en el condominio, su encuadre territorial, entre otros.

En este informe se deberá incluir, el plan de intervención social individual y grupal, que se elabore a partir del diagnóstico del CVT, el Plan de Trabajo para la implementación del plan propuesto, la ficha individual de cada asignatario(a) y una estimación del uso de los recursos entregados por SENAMA. Este diagnóstico deberá ser actualizado por cada período de ejecución del Convenio, entendiéndose este período al cumplir los 12 meses de ejecución.

b) **Informes técnicos de avance trimestral**, los que deberán dar cuenta del plan de intervención que el operador se encuentre ejecutando, de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda del presente instrumento y deberán contener la descripción de las actividades desarrolladas y sus respectivos respaldos (Lista de asistentes, registros audiovisuales, etc.)

En caso de realizar trabajos de mantenimiento y reparación, se deberá elaborar un Acta de recepción de trabajos, estos documentos deberán ser adjuntados en el informe trimestral que corresponda.

Los informes técnicos de avance trimestral, deberán ser presentados dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes siguiente al término del trimestre, a contar del mes de la entrada en vigencia del presente Convenio.

c) **Informe Técnico Final**, que deberá ser entregado dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del plan de intervención social individual y grupal, el que deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

- Descripción de los productos alcanzados con la aplicación del plan de intervención social individual y grupal.
- Logros del plan de intervención social individual y grupal implementado, así como los principales factores que favorecieron o dificultaron la intervención en el CVT.
- Evaluación de los procesos implementados en el CVT.
- Redes de gestión involucradas con el Condominio de Viviendas Tuteladas y Adultos Mayores.

SÉPTIMO:

SENAMA, por su parte, se obliga a prestar la asistencia técnica especializada a la Entidad Operadora y al profesional a cargo del Plan de Intervención durante la ejecución del presente Convenio, desarrollando al menos las siguientes actividades:

- a) Capacitación de los/las profesionales a cargo del Plan de Intervención, en temáticas atinentes a la ejecución del programa.
- b) Revisar y visar en tiempo oportuno los informes técnicos entregados por la Entidad Operadora.
- c) Evaluar anualmente el desempeño de él/la o los/as profesionales a cargo del Plan de Intervención.
- d) Efectuar el seguimiento y monitorear la correcta implementación técnica del programa por parte de la Entidad Operadora.
- e) Participar de las actividades a nivel local que sean convocadas por la Entidad Operadora.
- f) Apoyar con asistencia técnica para la resolución de conflictos, elaboración de planes de emergencias, etc., dentro de los Condominios de Viviendas Tuteladas.

Asimismo, SENAMA supervisará a través de su Contraparte Técnica, la ejecución del plan de intervención social individual y grupal, elaborado por la Entidad Operadora, las que se realizarán como mínimo 4 (cuatro) veces al año, durante la vigencia del convenio.

Se deja expresamente establecido que SENAMA será el único responsable de los procesos de postulación, evaluación, selección y asignación de las viviendas de los Condominios de Viviendas Tuteladas, así como del ingreso de las personas mayores asignatarias.

OCTAVO:

Para la ejecución del presente Convenio, en su primer periodo de vigencia, SENAMA transferirá a la Entidad Operadora la cantidad total de **\$37.503.948.-** (treinta y siete millones quinientos tres mil novecientos cuarenta y ocho pesos), de los cuales **\$30.448.368.-** (treinta millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos) deberán ser destinados al ítem Recursos Humanos (considerando un sueldo bruto mensual para el/la profesional a cargo del Plan de Intervención de **\$845.788.-** (ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y ocho pesos) por 36 meses), **\$2.418.120.-** (dos millones cuatrocientos dieciocho mil ciento veinte pesos) para el ítem Administración y **\$4.637.460.-** (cuatro millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos) para el ítem Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.

La transferencia de recursos se realizará en 6 (seis) cuotas, una por cada semestre de ejecución del convenio, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

- a) La primera cuota, correspondiente al 50% del total de los recursos del ítem Recursos Humanos del primer semestre del primer año de ejecución, impuestos incluidos, equivalente a \$5.074.728.- (Cinco millones setenta y cuatro mil setecientos veintiocho pesos), se pagará a la Entidad Operadora, dentro de diez (10) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución y estando la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio.

Asimismo, se transferirá en la primera cuota el 100% de los recursos correspondientes al ítem Administración del primer año de ejecución, ascendente a \$806.040.- (Ochocientos seis mil cuarenta pesos) y el 100% de los recursos del ítem Aseo, Mantenimiento y Reparaciones del primer año de ejecución, que asciende a \$1.545.820.- (Un millón quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos veinte pesos).

- b) La segunda cuota, correspondiente al 50% del total de recursos del ítem Recursos Humanos del segundo semestre del primer año de ejecución, impuestos incluidos, equivalente a \$5.074.728.- (Cinco millones setenta y cuatro mil setecientos veintiocho pesos), se pagará a la Entidad Operadora, dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente de finalizado el primer semestre de operación, estando entregado y aprobado el Informe de Diagnóstico y el primer Informe Técnico de Avance Trimestral, y con la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes.

- c) La tercera cuota, correspondiente al 50% del total de los recursos del ítem Recursos Humanos del primer semestre del segundo año de ejecución, impuestos incluidos, equivalente a \$5.074.728.- (Cinco millones setenta y cuatro mil setecientos veintiocho pesos), se pagará a la Entidad Operadora, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a la finalización del segundo semestre de operación, estando entregado y aprobado el segundo y tercer Informe Técnico de Avance Trimestral, y con la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes.

Asimismo, se transferirá en la tercera cuota el 100% de los recursos correspondientes al ítem Administración del segundo año de ejecución, ascendente a \$806.040.- (Ochocientos seis mil cuarenta pesos) y el 100% de los recursos del ítem Aseo, Mantenimiento y Reparaciones del primer año de ejecución, que asciende a \$1.545.820.- (Un millón quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos veinte pesos).

d) La cuarta cuota, correspondiente al 50% del total de recursos del ítem Recursos Humanos del primer semestre del segundo año de ejecución, impuestos incluidos, equivalente a \$5.074.728.- (Cinco millones setenta y cuatro mil setecientos veintiocho pesos), se pagará a la Entidad Operadora, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a la finalización del tercer semestre de operación, estando entregado y aprobado el cuarto y quinto Informe Técnico de Avance Trimestral, y con la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes.

e) La quinta cuota, correspondiente al 50% del total de recursos del ítem Recursos Humanos del primer semestre del tercer año de ejecución, impuestos incluidos, equivalente a \$5.074.728.- (Cinco millones setenta y cuatro mil setecientos veintiocho pesos), se pagará a la Entidad Operadora, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a la finalización del cuarto semestre de operación, estando entregado y aprobado el sexto y séptimo Informe Técnico de Avance Trimestral, y con la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes.

Asimismo, se transferirá en la quinta cuota el 100% de los recursos correspondientes al ítem Administración del tercer año de ejecución, ascendente a \$806.040.- (Ochocientos seis mil cuarenta pesos) y el 100% de los recursos del ítem Aseo, Mantenimiento y Reparaciones del primer año de ejecución, que asciende a \$1.545.820.- (Un millón quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos veinte pesos).

f) La sexta cuota, correspondiente al 50% del total de recursos del ítem Recursos Humanos del segundo semestre del tercer año de ejecución, impuestos incluidos, equivalente a \$5.074.728.- (Cinco millones setenta y cuatro mil setecientos veintiocho pesos), se pagará a la Entidad Operadora, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a la finalización del quinto semestre de operación, estando entregado y aprobado el octavo y noveno Informe Técnico de Avance Trimestral, y con la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes.

El aporte de SENAMA se reajustará en el mes de enero de cada año, según el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) durante el año precedente. Y se aplicara a las cuotas que se paguen en el año calendario.

No obstante, lo anterior, las cifras resultantes quedarán sujetas a revisión, de acuerdo a la imputación presupuestaria correspondiente, en la medida que se consulte en la Ley de Presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

NOVENO:

La Entidad Operadora destinará los recursos materia del presente Convenio a aquellos gastos que sean estrictamente necesarios para el normal y buen funcionamiento de la ejecución del plan intervención social individual y grupal y a la administración del Condominio de Viviendas Tuteladas, según la siguiente clasificación:

- Ítem de Recursos Humanos, que incluye el pago de los honorarios que percibirá el/la profesional o técnico que se desempeñará como profesional a cargo del Plan de Intervención del CVT, al cual le corresponderá ejecutar el plan de intervención social individual y grupal y elaborar los informes que se señalan en la Cláusula Sexta del presente Convenio u Otros profesionales que SENAMA autorice.
- Ítem de Administración, correspondiente a los gastos derivados de la administración del CVT, entre los que se incluyen los siguientes:

- Adquisición de materiales de oficina, donde se incluyen los gastos en fotocopias y anillados.
- Gastos en telefonía móvil e internet, siempre y cuando la suma no sobrepase los \$20.000 (veinte mil pesos) mensuales, por cada uno.
- Adquisición de productos alimenticios y de hidratación y Elementos de Protección Personal que se adquieran en el contexto de reuniones o actividades con personas mayores.
- Adquisición de insumos para talleres.
- La compra de pasajes, a propósito de la movilización asociada a la operación del CVT.
- Los gastos con motivo de actividades de recreación e integración sociocomunitaria, donde se incluyen actividades de cierre de ciclos de talleres o cierre final de la intervención anual, además de la conmemoración de efemérides señaladas en el Plan de Intervención.
- Ítem de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones, corresponde a los gastos en bienes y servicios que permiten el funcionamiento de las instalaciones en condiciones óptimas, entre los que se incluyen los siguientes gastos:
 - Reparaciones varias y mantenimiento de instalaciones (eléctricas, red de agua, red de gas, etc.).
 - Contratación de servicios de sanitización y control de plagas.
 - Refacción y reparación de infraestructura (pintura, reparación de techos, revisión y reparación de canaletas, instalación de cortinas, etc.).
 - Reposición y/o reparación de elementos de seguridad (vidrios, llaves, chapas, luminarias, cierre perimetral, etc.).
 - Limpieza general de espacios comunes, remoción de pastizales y escombros, etc.
 - Adquisición de artículos de aseo general para la sede y espacios comunes.
 - Este ítem también considerará "Imprevistos", los que se entenderán como aquellos hechos de los cuales no hubo la intención positiva de causarlos, estos deberán ser autorizados técnicamente por SENAMA.

En caso que exista en el CVT equipamiento o mobiliario adquirido por SENAMA, en mal estado y/o desgastado el cual no pueda ser reparado o mantenido, el Operador solicitará a SENAMA la reposición de dichos bienes mediante un informe emitido por un profesional con competencias técnicas y certificaciones pertinentes dependiendo del bien que se desea reponer, el cual deberá ser visado por la Coordinación Regional de SENAMA.

Por su parte, SENAMA gestionará la reposición de dichos bienes en función de las prioridades y límite máximo de gasto autorizado en el presupuesto vigente del Servicio en la línea de gastos de equipamiento. Cualquier otra adquisición de bienes asociados a mobiliario y equipamiento que incrementen la dotación de estos bienes en las instalaciones del Condominio de Viviendas Tuteladas, deberán ser solicitadas por el Operador a SENAMA, quien se pronunciará si es pertinente y prioritaria la compra solicitada. No obstante, el Operador no podrá de manera alguna adquirir bienes de uso inventariables con los recursos destinados a la operación del Condominio de Viviendas Tuteladas.

Si durante la ejecución de plan de intervención, existieran saldos no ejecutados de los recursos transferidos a la Entidad Operadora, tanto para el ítem de Recursos Humanos como para el ítem de Administración, éstos podrán ser utilizados, previa solicitud de modificación presupuestaria a SENAMA, para mejorar el plan de intervención o para realizar trabajos de mejoramiento del Condominio de Viviendas Tuteladas.

La Entidad Operadora estará obligada a llevar un registro de ingresos y egresos de los montos transferidos e informar sobre la aplicación de los mismos. En este registro se deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de las remesas recibidas, el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los pagos realizados cuando correspondan y el saldo disponible de acuerdo a los procedimientos y software de rendición que SENAMA ponga a disposición.

E

Una vez revisada la última rendición de cuentas estipulada en el presente convenio, la Entidad Operadora estará obligada a restituir íntegramente a SENAMA el saldo constituido por los gastos observados no subsanados, recursos no utilizados o no rendidos.

En el caso, que la Entidad Operadora que se encuentra ejecutando el proyecto en el CVT, vuelva a ser adjudicada en un concurso posterior, respecto del mismo CVT, SENAMA reconocerá la continuidad de los ingresos, gastos y los saldos.

DÉCIMO:

Para la administración de los recursos transferidos, la Entidad Operadora deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Plan de intervención social en CVT", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Convenio.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la Entidad Operadora disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

En el caso de Programas que contemplen la entrega de fondos por rendir, SENAMA no entregará nuevos fondos, cuando la rendición se haya hecho exigible y la entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

La rendición de cuentas deberá ser entregada dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se informa, siendo revisada por SENAMA en el plazo de veinticinco (25) días hábiles a contar de su entrega. En caso de haber observaciones, la Entidad Operadora deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de su notificación. SENAMA tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para volver a pronunciarse respecto de la aclaración o corrección de las observaciones.

En caso de rechazo de la rendición, SENAMA podrá exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 20 días hábiles siguientes de la notificación del rechazo, a través de carta certificada enviada al domicilio de la Entidad Operadora, la que tendrá un plazo de 30 días corridos para restituir los referidos saldos.

Por lo señalado precedentemente, los recursos transferidos por SENAMA y todo aquel otro ingreso que constituya parte de los objetivos y metas definidos en el convenio, deberán ser rendidos por la entidad operadora de conformidad con la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República o aquella normativa que la modifique o reemplace y los procedimientos internos de rendición que SENAMA disponga para dar cumplimiento a la correcta ejecución de dichos recursos.

DÉCIMO PRIMERO:

Para todos los efectos, la contraparte técnica para la operación de los Condominios de viviendas tuteladas y la ejecución del plan de intervención social individual y grupal, le corresponderá al Coordinador(a) Regional de SENAMA de la región en donde se emplaza el CVT o a quien este(a) designe.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de él emanaren.

Por su parte, el plazo de la operación del Condominio de Viviendas Tuteladas será de 36 (treinta y seis) meses a contar firma del acta de entrega del CVT, fecha a partir de la cual serán reconocidos los gastos.

SENAMA podrá prorrogar por una vez, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio, extendiendo la ejecución hasta el último día del mes 36 de la prórroga, en los mismos términos

señalados en el párrafo anterior, sin necesidad de un nuevo llamado a concurso, si las evaluaciones arrojan resultados positivos en el área técnica y financiera, lo que se aprobará mediante el acto administrativo correspondiente, el que será notificado a la Entidad Operadora.

DÉCIMO TERCERO:

Las partes comparecientes, de común acuerdo podrán poner término al convenio. Dicho término podrá llevarse a cabo con una anticipación de 30 días corridos anteriores al término del mismo.

SENAMA podrá poner término al convenio en forma administrativa, unilateral y anticipadamente y sin forma de juicio, en caso de presentarse alguna de las situaciones que se detallan a continuación:

- ✓ Por incumplimiento grave de alguna de las obligaciones derivadas del convenio, por parte de la Entidad Operadora, según calificación fundada de SENAMA.
- ✓ Pérdida de la vigencia de la personalidad jurídica como institución sin fines de lucro de la Entidad Operadora, en los casos que ésta no sea una entidad pública.
- ✓ Por dos informes de supervisión realizados por el Servicio, durante su vigencia, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades realizadas y en que no se verifiquen acciones tendientes a las mejoras sugeridas.
- ✓ Por la cancelación de la inscripción de la Entidad Operadora en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores, de SENAMA.
- ✓ Cuando los derechos de las personas mayores asignatarias del CVT no estén siendo respetados. Tratándose de situaciones de maltrato, éstas se acreditarán mediante denuncias reiteradas, debidamente corroboradas por el Servicio. Se entenderá por denuncias reiteradas, tres o más presentadas ante la autoridad competente para recibirlas, en un período de doce (12) meses, de las que se haya acompañado copias fidedignas al Servicio.
- ✓ Cuando la Entidad Operadora no renueve la garantía de fiel y oportuno cumplimiento establecido en el convenio, si corresponde.
- ✓ Por contratación de personal inhabilitado para trabajar con adultos mayores de forma directa y habitual, ya sea temporal o perpetua por sentencia judicial ejecutoriada. De acuerdo a lo establecido en la Ley N°21.013. Por evidente y notoria insolvencia declarado por Decreto o Resolución que establezca Procedimiento concursal de reorganización o liquidación de la Entidad Operadora.
- ✓ Por evidente y notoria insolvencia declarado por Decreto o Resolución que establezca Procedimiento concursal de reorganización o liquidación de la Entidad Operadora.

SENAMA notificará por carta certificada, dirigida al domicilio de la Entidad Operadora, si cualquiera de estas situaciones llegara a producirse.

En caso que SENAMA ponga término al convenio, en forma unilateral y anticipada, la Entidad Operadora deberá restituir todos aquellos recursos transferidos no ejecutados y/o no rendidos u observados en el plazo de 45 días corridos siguientes al término anticipado del convenio.

DÉCIMO CUARTO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor supervisará como mínimo cuatro veces, al año, la correcta ejecución de los compromisos establecidos en el presente Convenio, así como el correcto uso de los recursos que se transfieren, por lo que la Entidad Operadora deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en el Condominio de Viviendas Tuteladas singularizado en la cláusula primera del presente Convenio, facilitando a él/la o los/las supervisores/as la información requerida para tal efecto.

DÉCIMO QUINTO:

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral, previsional o administrativo, respecto del personal contratado por la Entidad Operadora, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales, previsionales y administrativas para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente que aquel no detendrá la calidad de funcionario público ni dependiente del Estado, por lo que consecuentemente, no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Entidad Operadora y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica del personal comprometido para la ejecución del respectivo Plan.

DÉCIMO SEXTO:

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

PERSONERIAS:

La personería de doña Claudia Asmad Palomo, para actuar en representación del Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo N°24 de fecha 11 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don Miguel Peña Jara para actuar en nombre y representación de la Entidad Operadora, consta en Acta de Proclamación de Alcalde de fecha 17 junio del año 2021, pronunciada por el Tribunal Electoral Regional de Ñuble, causa ROL N°179-2021.

El presente Instrumento se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado una vez que cuente con todas las firmas correspondientes, remitiéndose a cada parte copia del mismo mediante correo electrónico, el cual tendrá para todos los efectos legales plena validez.

FIRMAN:

MIGUEL PEÑA JARA
Alcalde Municipalidad de Quillón

CLAUDIA ASMAD PALOMO
Directora Nacional Servicio Nacional del Adulto Mayor

2º El gasto que irroge al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación: Partida N° 21, Capítulo 08 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 718, Ley de Presupuestos para el año 2022, hasta la suma de \$7.426.588.- (siete millones cuatrocientos veintiséis mil quinientos ochenta y ocho pesos). El saldo de \$30.077.360.- (treinta millones setenta y siete mil trescientos sesenta pesos) se imputará al ítem presupuestario que corresponda de los presupuestos siguientes, en la medida que se consulte en la Ley de Presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

3º. **AUTORÍCESE** a la Unidad de Tesorería para que proceda con el pago de las cuotas a transferir a la Entidad Operadora, de conformidad con lo señalado en la cláusula octava del convenio suscrito entre las partes, aprobado en el Resolvo N°1 del presente acto administrativo.

4º NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a la
Municipalidad de Quillón, de conformidad a lo previsto en el artículo 46 de la Ley N°19.880, que
Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la
Administración del Estado.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE;



Handwritten signature and initials

Distribución:

- Municipalidad de Quillón
- Unidad Jurídica
- División de Gestión y Coordinación Territorial- Programa CVT
- División de Administración y Finanzas- Transferencias y Tesorería
- Art. 7 letra g, Ley N° 20.285
- Archivo

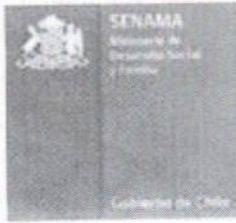
**CONVENIO DE EJECUCION****ENTRE EL****SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR****Y****LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**

En Santiago, a 26 de diciembre de 2022, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N°61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional doña Claudia Asmad Palomo, cédula nacional de identidad N°10.970.896-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1575, Piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, en adelante e indistintamente Entidad Operadora Prestadora de Servicios o Entidad Operadora", RUT N° 69.141.400-0, representada por su Alcalde don Miguel Peña Jara, cédula nacional de identidad N°12.056.738-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle 18 de Septiembre N°250, comuna de Quillón, Región de Ñuble, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Entidad Operadora ha resultado adjudicada en la Región de Ñuble, según Resolución Exenta N°1.798 de fecha 14 de diciembre de 2022, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en el concurso cuyo objetivo es transferir recursos para la operación del Condominio de Viviendas Tuteladas para Personas Mayores, en adelante e indistintamente CVT, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, cuyas Bases Administrativas, Técnicas, anexos, y el llamado a concurso fueron aprobados mediante Resolución Exenta N°836, de fecha 26 de mayo de 2022, publicándose la convocatoria para la operación del Condominio de Vivienda Tutelada ubicado en: Pasaje Las Azucenas N°118, de la comuna de Quillón.

La operación del CVT incluye el levantamiento de un diagnóstico sociosanitario de los asignatarios de las viviendas que componen el CVT, la ejecución de un plan de intervención Psicosocial individual y Socio Comunitario elaborado por la entidad operadora a partir del diagnóstico efectuado al inicio de cada periodo de ejecución del Convenio y sus renovaciones. Deberá contar, además, con un plan de conservación y/o reparación material de las viviendas.



Los recursos que se transferirán para estos efectos, tendrán como destino el pago de los honorarios de un(a) profesional o técnico, que se desempeñará como profesional a cargo del Plan de Intervención del CVT, cubrir gastos de administración que la ejecución del plan de intervención social requiera y del plan de conservación material de las viviendas, que implica el aseo, la mantención y reparación de viviendas, sede social del condominio y su entorno, de acuerdo a las indicaciones sobre el uso de los recursos que se señalan en el Procedimiento de Rendición Cuentas, el que se entregará como anexo durante la vigencia de la operación, pasando a formar parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDO:

Para los efectos del presente Convenio, se entenderá por Plan de Intervención Psicosocial y Socio comunitario al conjunto de acciones individuales y grupales dirigidas a las personas mayores residentes de los CVT, cuyo objetivo es brindar atención psicosocial directa y domiciliaria para la promoción de la autonomía, participación social y comunitaria y, el acceso a las redes de apoyo local, a través de un trabajo en red intersectorial a nivel local. Esta acción es planificada y ejecutada por el/ profesional a cargo del Plan de Intervención designado a cada condominio de viviendas, el que deberá considerar los siguientes ejes de intervención:

- a) **Acceso a redes de apoyo local e Integración social y comunitaria:** Incluye todas las acciones destinadas a promover la vinculación familiar y social de la persona mayor, así como a favorecer su participación tanto en el condominio como en la comunidad local.
- b) **Promoción de la participación social y comunitaria:** Se debe programar la coordinación con instituciones y organizaciones comunitarias como: Oficina Municipal del Adulto Mayor, Servicio Nacional de la Discapacidad, Corporación de Asistencia Judicial, ONG's, redes sociales de la persona mayor, clubes deportivos, establecimientos educacionales, servicios de salud y otros. A partir de los intereses y necesidades de los asignatarios, sus vínculos, redes sociales y de las oportunidades de ejercicio de derechos y acceso informado a los beneficios y servicios sociales.

Asimismo, se entenderá por Plan de Conservación y/o Reparación Material de las Viviendas, a la evaluación y gestión de trabajos que aseguren la correcta mantención y funcionamiento de las viviendas a través de la conservación y/o reparación material de las viviendas, sede social del condominio y/o su entorno, la cual deberá realizarse durante la ejecución anual del presente convenio.

TERCERO:

Por el presente Convenio, la Entidad Operadora asume las siguientes obligaciones:



1. Realizar un diagnóstico inicial de las necesidades de los asignatarios, que considere las diferencias entre las necesidades de hombres y mujeres residentes del condominio, que permita definir una estrategia de intervención.
2. Formular y ejecutar, anualmente, un Plan de Intervención Psicosocial y Socio comunitario, de acuerdo a la estrategia de intervención definida en el diagnóstico inicial.
3. Destinar los recursos que se le transfieran, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Octava del presente Convenio, a la correcta aplicación del Programa, ajustándose a lo establecido en cada una de sus cláusulas y a lo dispuesto en el procedimiento de rendición de cuentas. Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente Convenio.
4. Poner a disposición de SENAMA todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como, asimismo, entregar de manera oportuna los informes señalados en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
5. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance del plan de intervención, plan de mantención de viviendas y administración del CVT.
6. Gestionar la ejecución de los trabajos de mantención y reparación de las viviendas, sede social del CVT y su entorno, de acuerdo a las necesidades detectadas durante el período de ejecución del convenio, entendiéndose este período como año de ejecución presupuestaria (de enero a diciembre del año que corresponda)
7. Facilitar las condiciones mínimas para el desarrollo de las labores administrativas a realizar por el/la profesional a cargo del Plan de Intervención del CVT como: acceso a computador, impresora, internet, entre otras.

CUARTO:

La Entidad Operadora, para la correcta ejecución del Plan de Intervención Psicosocial y Socio comunitario, estará especialmente obligada a seleccionar y contratar a un/a profesional universitario/a o técnico profesional del área social, salud o psicológica, u otras afines, que acredite competencias técnicas, de formación y/o experiencia en trabajo social, comunitario y de formación y/o experiencia de trabajo con personas mayores. Con residencia preferentemente, en la comuna en que se encuentra emplazado el CVT.

Dicho/a profesional podrá contar, además, con conocimientos y manejos en temáticas como:

- Resolución de conflictos
- Trabajo en equipo



- Empoderamiento y participación
- Capacitación de dirigentes
- Buen trato a adultos mayores, entre otros

La selección será realizada en base al perfil anteriormente señalado y deberá contar con la aprobación de SENAMA, para su contratación. Para lo cual se deben enviar todos los antecedentes a la Coordinación Regional que corresponda para su revisión y aprobación.

El plazo máximo para realizar la selección y contratación de los/las profesionales a cargo del Plan de Intervención no debe superar los 15 (quince) días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

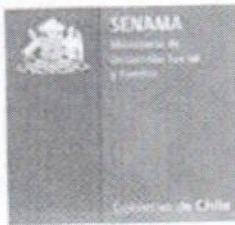
Este/a profesional a cargo del Plan de Intervención deberá ser contratado(a) en jornada completa, de lunes a viernes, cumpliendo la cantidad de 45 horas semanales de trabajo, las cuales deben ser destinadas a cumplir su función en el CVT.

El perfil, funciones y tareas del/a profesional a cargo del Plan de Intervención se detallan con mayor precisión en la guía de operación.

QUINTO:

La Entidad Operadora, a través del (la) profesional a cargo del Plan de Intervención señalado en la cláusula anterior, se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Velar por la capacidad de autogestión de las personas mayores, promoviendo actividades e instancias de participación tales como formación de un club de adultos mayores y postulación a fondos públicos, entre otras.
2. Velar para que las personas mayores se conecten con las redes locales, mediante la realización de jornadas informativas con las instituciones componentes de la red local, derivaciones más expeditas a otros servicios y un mayor conocimiento de la oferta local y las vías de acceso a éstas entre los/las asignatarios/as.
3. Velar para que las personas mayores, adquieran o potencien sus habilidades sociales y un alto grado de empoderamiento, de manera de propiciar un mejoramiento de las relaciones interpersonales, el aumento de la participación en las organizaciones de Personas Mayores, generación de nuevos liderazgos, potenciación de los liderazgos femeninos, entre otros.
4. Velar para que las personas mayores, cumplan con los deberes adquiridos en el contrato de comodato, específicamente en lo que respecta al pago de los consumos básicos de la vivienda, como electricidad, agua potable y gas.



SEXTO:

La Entidad Operadora deberá entregar a SENAMA los siguientes informes:

a) **Primer Informe de diagnóstico**, este informe deberá ser entregado dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio, el cual deberá contener un diagnóstico inicial de los/las asignatarios/as del CVT, incluyendo el objetivo general del plan de intervención en el condominio, su encuadre territorial, entre otros.

En este informe se deberá incluir, el plan de intervención social individual y grupal, que se elabore a partir del diagnóstico del CVT, el Plan de Trabajo para la implementación del plan propuesto, la ficha individual de cada asignatario(a) y una estimación del uso de los recursos entregados por SENAMA. Este diagnóstico deberá ser actualizado por cada periodo de ejecución del Convenio, entendiéndose este periodo al cumplir los 12 meses de ejecución.

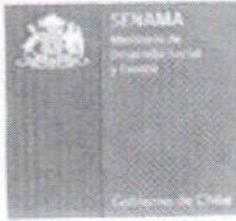
b) **Informes técnicos de avance trimestral**, los que deberán dar cuenta del plan de intervención que el operador se encuentre ejecutando, de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda del presente instrumento y deberán contener la descripción de las actividades desarrolladas y sus respectivos respaldos (Lista de asistentes, registros audiovisuales, etc.)

En caso de realizar trabajos de mantención y reparación, se deberá elaborar un Acta de recepción de trabajos, estos documentos deberán ser adjuntados en el informe trimestral que corresponda.

Los informes técnicos de avance trimestral, deberán ser presentados dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes siguiente al término del trimestre, a contar del mes de la entrada en vigencia del presente Convenio.

c) **Informe Técnico Final**, que deberá ser entregado dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del plan de intervención social individual y grupal, el que deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

- Descripción de los productos alcanzados con la aplicación del plan de intervención social individual y grupal.
- Logros del plan de intervención social individual y grupal implementado, así como los principales factores que favorecieron o dificultaron la intervención en el CVT.
- Evaluación de los procesos implementados en el CVT.
- Redes de gestión involucradas con el Condominio de Viviendas Tuteladas y Adultos Mayores.



SÉPTIMO:

SENAMA, por su parte, se obliga a prestar la asistencia técnica especializada a la Entidad Operadora y al profesional a cargo del Plan de Intervención durante la ejecución del presente Convenio, desarrollando al menos las siguientes actividades:

- a) Capacitación de los/las profesionales a cargo del Plan de Intervención, en temáticas atingentes a la ejecución del programa.
- b) Revisar y visar en tiempo oportuno los informes técnicos entregados por la Entidad Operadora.
- c) Evaluar anualmente el desempeño de él/la o los/as profesionales a cargo del Plan de Intervención.
- d) Efectuar el seguimiento y monitorear la correcta implementación técnica del programa por parte de la Entidad Operadora.
- e) Participar de las actividades a nivel local que sean convocadas por la Entidad Operadora.
- f) Apoyar con asistencia técnica para la resolución de conflictos, elaboración de planes de emergencias, etc., dentro de los Condominios de Viviendas Tuteladas.

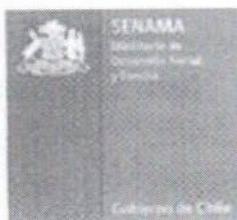
Asimismo, SENAMA supervisará a través de su Contraparte Técnica, la ejecución del plan de intervención social individual y grupal, elaborado por la Entidad Operadora, las que se realizarán como mínimo 4 (cuatro) veces al año, durante la vigencia del convenio.

Se deja expresamente establecido que SENAMA será el único responsable de los procesos de postulación, evaluación, selección y asignación de las viviendas de los Condominios de Viviendas Tuteladas, así como del ingreso de las personas mayores asignatarias.

OCTAVO:

Para la ejecución del presente Convenio, en su primer periodo de vigencia, SENAMA transferirá a la Entidad Operadora la cantidad total de **\$37.503.948.-** (treinta y siete millones quinientos tres mil novecientos cuarenta y ocho pesos), de los cuales **\$30.448.368.-** (treinta millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos) deberán ser destinados al ítem Recursos Humanos (considerando un sueldo bruto mensual para el/la profesional a cargo del Plan de Intervención de **\$845.788.-** (ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y ocho pesos) por 36 meses), **\$2.418.120.-** (dos millones cuatrocientos dieciocho mil ciento veinte pesos) para el ítem Administración y **\$4.637.460.-** (cuatro millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos) para el ítem Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.

La transferencia de recursos se realizará en 6 (seis) cuotas, una por cada semestre de ejecución del convenio, de acuerdo a lo que se indica a continuación:



- a) La primera cuota, correspondiente al 50% del total de los recursos del ítem Recursos Humanos del primer semestre del primer año de ejecución, impuestos incluidos, equivalente a \$5.074.728.- (Cinco millones setenta y cuatro mil setecientos veintiocho pesos), se pagará a la Entidad Operadora, dentro de diez (10) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución y estando la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio.

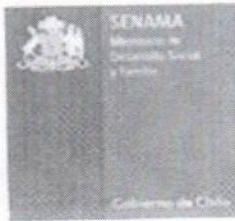
Asimismo, se transferirá en la primera cuota el 100% de los recursos correspondientes al ítem Administración del primer año de ejecución, ascendente a \$806.040.- (Ochocientos seis mil cuarenta pesos) y el 100% de los recursos del ítem Aseo, Mantenimiento y Reparaciones del primer año de ejecución, que asciende a \$1.545.820.- (Un millón quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos veinte pesos).

- b) La segunda cuota, correspondiente al 50% del total de recursos del ítem Recursos Humanos del segundo semestre del primer año de ejecución, impuestos incluidos, equivalente a \$5.074.728.- (Cinco millones setenta y cuatro mil setecientos veintiocho pesos), se pagará a la Entidad Operadora, dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente de finalizado el primer semestre de operación, estando entregado y aprobado el Informe de Diagnóstico y el primer Informe Técnico de Avance Trimestral, y con la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes.

- c) La tercera cuota, correspondiente al 50% del total de los recursos del ítem Recursos Humanos del primer semestre del segundo año de ejecución, impuestos incluidos, equivalente a \$5.074.728.- (Cinco millones setenta y cuatro mil setecientos veintiocho pesos), se pagará a la Entidad Operadora, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a la finalización del segundo semestre de operación, estando entregado y aprobado el segundo y tercer Informe Técnico de Avance Trimestral, y con la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes.

Asimismo, se transferirá en la tercera cuota el 100% de los recursos correspondientes al ítem Administración del segundo año de ejecución, ascendente a \$806.040.- (Ochocientos seis mil cuarenta pesos) y el 100% de los recursos del ítem Aseo, Mantenimiento y Reparaciones del primer año de ejecución, que asciende a \$1.545.820.- (Un millón quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos veinte pesos).

- d) La cuarta cuota, correspondiente al 50% del total de recursos del ítem Recursos Humanos del primer segundo semestre del segundo año de ejecución, impuestos incluidos, equivalente a \$5.074.728.- (Cinco millones setenta y cuatro mil setecientos veintiocho pesos), se pagará a la Entidad Operadora, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a la finalización del tercer semestre de operación, estando entregado y aprobado el cuarto y quinto Informe Técnico de Avance Trimestral, y con la presentación



de las rendiciones de cuentas correspondientes.

- e) La quinta cuota, correspondiente al 50% del total de recursos del ítem Recursos Humanos del primer semestre del tercer año de ejecución, impuestos incluidos, equivalente a \$5.074.728.- (Cinco millones setenta y cuatro mil setecientos veintiocho pesos), se pagará a la Entidad Operadora, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a la finalización del cuarto semestre de operación, estando entregado y aprobado el sexto y séptimo Informe Técnico de Avance Trimestral, y con la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes.

Asimismo, se transferirá en la quinta cuota el 100% de los recursos correspondientes al ítem Administración del tercer año de ejecución, ascendente a \$806.040.- (Ochocientos seis mil cuarenta pesos) y el 100% de los recursos del ítem Aseo, Mantenimiento y Reparaciones del primer año de ejecución, que asciende a \$1.545.820.- (Un millón quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos veinte pesos).

- f) La sexta cuota, correspondiente al 50% del total de recursos del ítem Recursos Humanos del segundo semestre del tercer año de ejecución, impuestos incluidos, equivalente a \$5.074.728.- (Cinco millones setenta y cuatro mil setecientos veintiocho pesos), se pagará a la Entidad Operadora, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a la finalización del quinto semestre de operación, estando entregado y aprobado el octavo y noveno Informe Técnico de Avance Trimestral, y con la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes.

El aporte de SENAMA se reajustará en el mes de enero de cada año, según el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) durante el año precedente. Y se aplicará a las cuotas que se paguen en el año calendario.

No obstante, lo anterior, las cifras resultantes quedarán sujetas a revisión, de acuerdo a la imputación presupuestaria correspondiente, en la medida que se consulte en la Ley de Presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

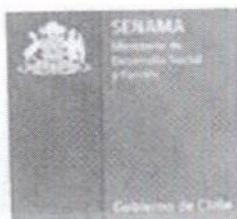
NOVENO:

La Entidad Operadora destinará los recursos materia del presente Convenio a aquellos gastos que sean estrictamente necesarios para el normal y buen funcionamiento de la ejecución del plan intervención social individual y grupal y a la administración del Condominio de Viviendas Tuteladas, según la siguiente clasificación:



- Ítem de Recursos Humanos, que incluye el pago de los honorarios que percibirá el/la profesional o técnico que se desempeñará como profesional a cargo del Plan de Intervención del CVT, al cual le corresponderá ejecutar el plan de intervención social individual y grupal y elaborar los informes que se señalan en la Cláusula Sexta del presente Convenio u Otros profesionales que SENAMA autorice.
- Ítem de Administración, correspondiente a los gastos derivados de la administración del CVT, entre los que se incluyen los siguientes:
 - Adquisición de materiales de oficina, donde se incluyen los gastos en fotocopias y anillados.
 - Gastos en telefonía móvil e internet, siempre y cuando la suma no sobrepase los \$20.000 (veinte mil pesos) mensuales, por cada uno.
 - Adquisición de productos alimenticios y de hidratación y Elementos de Protección Personal que se adquieran en el contexto de reuniones o actividades con personas mayores.
 - Adquisición de insumos para talleres.
 - La compra de pasajes, a propósito de la movilización asociada a la operación del CVT.
 - Los gastos con motivo de actividades de recreación e integración sociocomunitaria, donde se incluyen actividades de cierre de ciclos de talleres o cierre final de la intervención anual, además de la conmemoración de efemérides señaladas en el Plan de Intervención.
 - Ítem de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones, corresponde a los gastos en bienes y servicios que permiten el funcionamiento de las instalaciones en condiciones óptimas, entre los que se incluyen los siguientes gastos:
 - Reparaciones varias y mantenimiento de instalaciones (eléctricas, red de agua, red de gas, etc.).
 - Contratación de servicios de sanitización y control de plagas.
 - Refacción y reparación de infraestructura (pintura, reparación de techos, revisión y reparación de canaletas, instalación de cortinas, etc.).
 - Reposición y/o reparación de elementos de seguridad (vidrios, llaves, chapas, luminarias, cierre perimetral, etc.).
 - Limpieza general de espacios comunes, remoción de pastizales y escombros, etc.
 - Adquisición de artículos de aseo general para la sede y espacios comunes.
 - Este ítem también considerará "Imprevistos", los que se entenderán como aquellos hechos de los cuales no hubo la intención positiva de causarlos, estos deberán ser autorizados técnicamente por SENAMA.

En caso que exista en el CVT equipamiento o mobiliario adquirido por SENAMA, en mal estado y/o desgastado el cual no pueda ser reparado o mantenido, el Operador solicitará a SENAMA la reposición de dichos bienes mediante un informe emitido por un profesional con competencias técnicas y certificaciones pertinentes dependiendo del bien que se desea reponer, el cual deberá



ser visado por la Coordinación Regional de SENAMA.

Por su parte, SENAMA gestionará la reposición de dichos bienes en función de las prioridades y límite máximo de gasto autorizado en el presupuesto vigente del Servicio en la línea de gastos de equipamiento. Cualquier otra adquisición de bienes asociados a mobiliario y equipamiento que incrementen la dotación de estos bienes en las instalaciones del Condominio de Viviendas Tuteladas, deberán ser solicitadas por el Operador a SENAMA, quien se pronunciará si es pertinente y prioritaria la compra solicitada. No obstante, el Operador no podrá de manera alguna adquirir bienes de uso inventariables con los recursos destinados a la operación del Condominio de Viviendas Tuteladas.

Si durante la ejecución de plan de intervención, existieran saldos no ejecutados de los recursos transferidos a la Entidad Operadora, tanto para el ítem de Recursos Humanos como para el ítem de Administración, éstos podrán ser utilizados, previa solicitud de modificación presupuestaria a SENAMA, para mejorar el plan de intervención o para realizar trabajos de mejoramiento del Condominio de Viviendas Tuteladas.

La Entidad Operadora estará obligada a llevar un registro de ingresos y egresos de los montos transferidos e informar sobre la aplicación de los mismos. En este registro se deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de las remesas recibidas, el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los pagos realizados cuando correspondan y el saldo disponible de acuerdo a los procedimientos y software de rendición que SENAMA ponga a disposición.

Una vez revisada la última rendición de cuentas estipulada en el presente convenio, la Entidad Operadora estará obligada a restituir íntegramente a SENAMA el saldo constituido por los gastos observados no subsanados, recursos no utilizados o no rendidos.

En el caso, que la Entidad Operadora que se encuentra ejecutando el proyecto en el CVT, vuelva a ser adjudicada en un concurso posterior, respecto del mismo CVT, SENAMA reconocerá la continuidad de los ingresos, gastos y los saldos

DÉCIMO:

Para la administración de los recursos transferidos, la Entidad Operadora deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Plan de intervención social en CVT", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Convenio.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la Entidad Operadora disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.



En el caso de Programas que contemplen la entrega de fondos por rendir, SENAMA no entregará nuevos fondos, cuando la rendición se haya hecho exigible y la entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

La rendición de cuentas deberá ser entregada dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se informa, siendo revisada por SENAMA en el plazo de veinticinco (25) días hábiles a contar de su entrega. En caso de haber observaciones, la Entidad Operadora deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de su notificación. SENAMA tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para volver a pronunciarse respecto de la aclaración o corrección de las observaciones.

En caso de rechazo de la rendición, SENAMA podrá exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 20 días hábiles siguientes de la notificación del rechazo, a través de carta certificada enviada al domicilio de la Entidad Operadora, la que tendrá un plazo de 30 días corridos para restituir los referidos saldos.

Por lo señalado precedentemente, los recursos transferidos por SENAMA y todo aquel otro ingreso que constituya parte de los objetivos y metas definidos en el convenio, deberán ser rendidos por la entidad operadora de conformidad con la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República o aquella normativa que la modifique o reemplace y los procedimientos internos de rendición que SENAMA disponga para dar cumplimiento a la correcta ejecución de dichos recursos.

DÉCIMO PRIMERO:

Para todos los efectos, la contraparte técnica para la operación de los Condominios de viviendas tuteladas y la ejecución del plan de intervención social individual y grupal, le corresponderá al Coordinador(a) Regional de SENAMA de la región en donde se emplaza el CVT o a quien este(a) designe.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de él emanaren.

Por su parte, el plazo de la operación del Condominio de Viviendas Tuteladas será de 36 (treinta y seis) meses a contar firma del acta de entrega del CVT, fecha a partir de la cual serán reconocidos los gastos.

SENAMA podrá prorrogar por una vez, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio, extendiendo la ejecución hasta el último día del mes 36 de la prórroga, en los mismos términos señalados en el párrafo anterior, sin necesidad de un nuevo llamado a concurso, si las evaluaciones arrojan resultados positivos en el área técnica y financiera, lo que se aprobará mediante el acto



administrativo correspondiente, el que será notificado a la Entidad Operadora.

DÉCIMO TERCERO:

Las partes comparecientes, de común acuerdo podrán poner término al convenio. Dicho término podrá llevarse a cabo con una anticipación de 30 días corridos anteriores al término del mismo.

SENAMA podrá poner término al convenio en forma administrativa, unilateral y anticipadamente y sin forma de juicio, en caso de presentarse alguna de las situaciones que se detallan a continuación:

- ✓ Por incumplimiento grave de alguna de las obligaciones derivadas del convenio, por parte de la Entidad Operadora, según calificación fundada de SENAMA.
- ✓ Pérdida de la vigencia de la personalidad jurídica como institución sin fines de lucro de la Entidad Operadora, en los casos que ésta no sea una entidad pública.
- ✓ Por dos informes de supervisión realizados por el Servicio, durante su vigencia, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades realizadas y en que no se verifiquen acciones tendientes a las mejoras sugeridas.
- ✓ Por la cancelación de la inscripción de la Entidad Operadora en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores, de SENAMA.
- ✓ Cuando los derechos de las personas mayores asignatarias del CVT no estén siendo respetados. Tratándose de situaciones de maltrato, éstas se acreditarán mediante denuncias reiteradas, debidamente corroboradas por el Servicio. Se entenderá por denuncias reiteradas, tres o más presentadas ante la autoridad competente para recibirlas, en un período de doce (12) meses, de las que se haya acompañado copias fidedignas al Servicio.
- ✓ Cuando la Entidad Operadora no renueve la garantía de fiel y oportuno cumplimiento establecido en el convenio, si corresponde.
- ✓ Por contratación de personal inhabilitado para trabajar con adultos mayores de forma directa y habitual, ya sea temporal o perpetua por sentencia judicial ejecutoriada. De acuerdo a lo establecido en la Ley N°21.013. Por evidente y notoria insolvencia declarado por Decreto o Resolución que establezca Procedimiento concursal de reorganización o liquidación de la Entidad Operadora.
- ✓ Por evidente y notoria insolvencia declarado por Decreto o Resolución que establezca Procedimiento concursal de reorganización o liquidación de la Entidad Operadora.

SENAMA notificará por carta certificada, dirigida al domicilio de la Entidad Operadora, si cualquiera de estas situaciones llegara a producirse.

En caso que SENAMA ponga término al convenio, en forma unilateral y anticipada, la Entidad Operadora deberá restituir todos aquellos recursos transferidos no ejecutados y/o no rendidos u observados en el plazo de 45 días corridos siguientes al término anticipado del convenio.



DÉCIMO CUARTO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor supervisará como mínimo cuatro veces, al año, la correcta ejecución de los compromisos establecidos en el presente Convenio, así como el correcto uso de los recursos que se transfieran, por lo que la Entidad Operadora deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en el Condominio de Viviendas Tuteladas singularizado en la cláusula primera del presente Convenio, facilitando a él/la o los/las supervisores/as la información requerida para tal efecto.

DÉCIMO QUINTO:

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral, previsional o administrativo, respecto del personal contratado por la Entidad Operadora, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales, previsionales y administrativas para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente que aquel no detendrá la calidad de funcionario público ni dependiente del Estado, por lo que consecuentemente, no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Entidad Operadora y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica del personal comprometido para la ejecución del respectivo Plan.

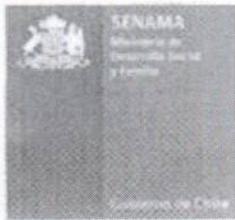
DÉCIMO SEXTO:

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

PERSONERIAS:

La personería de doña Claudia Asmad Palomo, para actuar en representación del Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo N°24 de fecha 11 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don Miguel Peña Jara para actuar en nombre y representación de la Entidad Operadora, consta en Acta de Proclamación de Alcalde de fecha 17 junio del año 2021, pronunciada por el Tribunal Electoral Regional de Ñuble, causa ROL N°179-2021.



El presente instrumento se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado una vez que cuente con todas las firmas correspondientes, remitiéndose a cada parte copia del mismo mediante correo electrónico, el cual tendrá para todos los efectos legales plena validez.



CLAUDIA ASMAD PALOMO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR



CLAUDIA ASMAD PALOMO
DIRECTORA NACIONAL SERVICIO NACIONAL DEL
ADULTO MAYOR
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
FECHA: 28/12/2022 HORA:22:52:30

PKIB

FCS

GEGÁ



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1993033-8b8c17 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>